



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA -
CAQUETÁ**

jcivmf14@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA

DEMANDA PRINCIPAL: *Ejecutivo*

DEMANDANTE: *Cooperativa COONFIE*

DEMANDADOS: *Leidy Yadira Gasca Vargas*

Fabian Fernando Villareal Martinez

DEMANDA ACUMULADA: *Ejecutivo*

DEMANDANTE: *Vianey De Los Ríos Diaz*

DEMANDADO: *Fabian Fernando Villareal Martinez*

RADICACIÓN: *18001400300420160034400*

ASUNTO: *Audiencia conforme al art. 392 CGP*

Siendo las 8:32 a.m. del 17 de octubre de 2023, el suscrito Juez Cuarto Civil Municipal de esta ciudad se constituyó en audiencia pública y dio inicio al acto a través de la plataforma Virtual Lifesize.

COMPARECIENTES:

Apoderada parte actora:

Dra. Sandra Mildred Charry Fierro

Representante legal Cooperativa COONFIE

Emerson Leonel Montero Vargas

Curadora ad litem:

Dra. Sandra Liliana Polanía Triviño

TRAMITES DESARROLLADOS:

Verificada la comparecencia de las partes, se aceptó la sustitución de poder conferido a la Dra. Sandra Mildred Charry Fierro.

Se procedió con las etapas de la audiencia.

Luego de la respectiva valoración probatoria, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia Caquetá emitió sentencia que, en su parte resolutiva estableció:

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de mérito propuesta por la pasiva a través de curadora *ad litem*.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la presente acción ejecutiva a en la forma señalada en el mandamiento ejecutivo librado en la demanda principal.

TERCERO: ORDENAR seguir adelante la presente acción ejecutiva a en la forma señalada en el mandamiento ejecutivo librado en la demanda acumulada.



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA -
CAQUETÁ**

jcivmfl4@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que fueron objeto de tales medidas en un futuro, para que con su producto se pague el crédito y las costas de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial.

QUINTO: LIQUÍDESE el crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

SEXTO: Costas a cargo de la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.500.000 como agencias en derecho frente a la demanda principal. Se fija como agencias en derecho la suma de \$140.000 en la demanda acumulada.

Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recursos.

Se termina la audiencia siendo las 08:57 a.m. del 17 de octubre de 2023.

Link: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/02e05913-973b-4844-83a4-04443056645a?vcpubtoken=d236dd2a-9609-4e6e-90a4-f43582c8c7a5>



DYDIER MAURICIO DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal**

ACTA DE AUDIENCIA

DEMANDA: *Ejecutivo*
DEMANDANTE: *Maxigranos*
DEMANDADO: *Fundación Evangelización y Solidaridad*
RADICACIÓN: *180014003004202200075 00*
ASUNTO: *Audiencia conforme al art. 392 CGP*

Siendo las 8:43 a.m. del 27 de octubre de 2023, el suscrito Juez Cuarto Civil Municipal de esta ciudad se constituyó en audiencia pública y dio inicio al acto a través de la plataforma Virtual Lifesize.

COMPARECIENTES:

Apoderado parte Actora:
Dr. Maximiliano Merchán Rojas

Apoderada parte demandada:
Dra. Olga Mariulka Morales

TRAMITES DESARROLLADOS:

Verificada la comparecencia de las partes, se procedió con las siguientes etapas:

1. **ALEGATOS:** Las partes hicieron uso de este derecho.

Luego de la respectiva valoración probatoria, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia Caquetá emitió sentencia que, en su parte resolutiva estableció:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la FALTA DE REQUISITOS LEGALES DEL TÍTULO VALOR.

SEGUNDO: DESESTIMAR las pretensiones de la demanda y declarar terminado el proceso.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. En caso de existir remanentes poner a disposición del juzgado que corresponda.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandante; tásense por Secretaría e inclúyase la suma de \$1.200.000 como agencias en derecho.

QUINTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias.

Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recursos.

Se termina la audiencia siendo las 09:55 a.m. del 27 de octubre de 2023.



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Link: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f32e8cd6-3849-48b1-8bc3-64f1c0766750?vcpubtoken=028384ea-8d02-46b1-b02f-7964767637d9>



**DYDIER MAURICIO DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ**